





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411, con domicilio legal en el jirón Camaná N° 616 - 9 piso – Cercado de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora ANGELA MARIA ACEVEDO HUERTAS, identificada con DNI N° 10867062, designada por Resolución Ministerial N° 277-2021-MIMP; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que en adelante se denominará LA UNA-PUNO, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado en el cargo de Rector, señor PAULINO MACHACA ARI, identificado con DNI N° 01558171, nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA Maria Antonieta FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.05.2022 16:30:43 -05:00

ACIONA

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece que dicho Sector es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; en función a ello, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, entre ellas, los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.
- 1.2 El Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas.
- 1.3 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, adopta medidas sectoriales en beneficio de la ciudadanía, tales como la suscripción de los convenios de colaboración, para la continuidad y sostenibilidad de los servicios que brinda a nivel nacional, para la implementación de las políticas nacionales materia de su rectoría.



Firmado digitalmente por SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.06.2022 11:06:27 -05:00 1.4 La Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

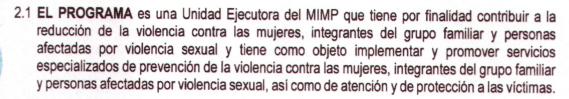


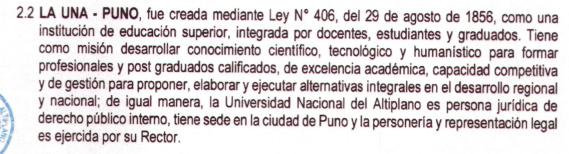




1.5 La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES





Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el caso de mencionar conjuntamente a **EL PROGRAMA**, y **LA UNA - PUNO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW.
- 3.4 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención Belem do Para.
- 3.5 Ley Universitaria N

 o 30220.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 3.7 Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 3.8 Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.9 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.
- 3.11 Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.12 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único y Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.14 Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.





- 3.15 Decreto Supremo Nº 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.16 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.18 Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP
- 3.19 Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres Libres de Violencia".
- 3.20 Resolución Ministerial N° 034-2019-MIMP, que crea el Comité Intergubernamental para la Igualdad de Género y las Poblaciones Vulnerables.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP, que aprueba "Los Lineamientos Estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres"
- 3.22 Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.23 Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.24 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 07-2020-MIMP-AURORA-DE "Formulación, trámite, seguimiento y evaluación de convenios en el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.
- 3.25 Resolución de Asamblea Universitaria Nº 020-2021-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que LAS PARTES acuerden llevar en forma conjunta acciones preventivas promocionales y capacitaciones en la temática de la violencia contra la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia, especialmente en fechas emblemáticas y otras acciones necesarias para los estudiantes, docentes y personal administrativo y ciudadanía en general de la población de Puno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, da cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL PROGRAMA, se obliga a:

- a) Asesorar y acompañar los procesos que se implementen en el marco del presente convenio.
- b) Elaborar conjuntamente con **LA UNA PUNO**, un plan de trabajo que beneficie a los estudiantes, servidores docentes y administrativos.





- c) Promover la sensibilización de los estudiantes frente a la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia y brindar el acompañamiento respectivo en las acciones preventivas promocionales que realicen al interior y exterior de LA UNA PUNO.
- d) Realizar capacitaciones en materia de derechos humanos, prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia dirigido a todos los estudiantes universitarios, servidores docentes y administrativos.
- e) Gestionar materiales de difusión y merchandising para la realización de acciones de sensibilización y reflexión en el marco de las fechas emblemáticas como el 25 de noviembre "Día de la No Violencia hacia la Mujer", así como otras acciones promovidas por EL PROGRAMA al interior y exterior de LA UNA – PUNO.
- f) Designar a la/el especialista en prevención, para que conjuntamente con la/el profesional designado de LA UNA - PUNO, coordinen el desarrollo de las actividades de un Plan de Trabajo, para efectos de este convenio.
- g) Desarrollar reuniones entre los representantes designados por las partes, para evaluar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

5.2 LA UNA - PUNO, se obliga a:

- a) Brindar instalaciones o espacios virtuales que permita la realización de las acciones preventivas promocionales y de capacitaciones mencionadas en el presente convenio, previa coordinación y según disponibilidad
- b) Promover la difusión de tips de prevención de la violencia y de los servicios que brinda EL PROGRAMA, en los foros de discusión (abiertos y cerrados), redes sociales, correos electrónicos, grupos de noticia, videoconferencias y todas las plataformas virtuales que cuenta LA UNA PUNO.
 - Promover y facilitar la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo en las acciones señaladas en el presente convenio.
- d) Promover e impulsar una Universidad Libre de Violencia a través de la implementación de actividades preventivas promocionales y de capacitación en la temática de prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia.
- e) Reconocer a los/las jóvenes estudiantes que participen en las actividades virtuales promovidas por EL PROGRAMA, así como las acciones preventivas promocionales que realizan con otros jóvenes en las plataformas virtuales del ámbito universitario.
- f) Incorporación de forma progresiva las temáticas de prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia a través de cursos, talleres, conversatorios, y otras modalidades, previa coordinación con EL PROGRAMA.
- g) Promover, a través de la dependencia universitaria correspondiente, el servicio de voluntariado para las acciones de prevención de la violencia hacia la mujer, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia.
- Fomentar la investigación sobre los temas de violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia a nivel pregrado y postgrado con propósitos académicos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

6.1 LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable.





6.2 La ejecución del presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA



El presente Convenio de Cooperación tiene vigencia por dos (02) años, que rige a partir de la suscripción del citado convenio. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, LAS PARTES designan a los /las siguientes coordinadores/as:
 - Por parte del **PROGRAMA**: La Subunidad de Servicios de Prevención de la Unidad de Prevención.
 - Por parte de LA UNA PUNO: El Vicerrectorado Académico, Dirección de Responsabilidad Social, Dirección General Académica y Decanato de las Facultades de Ciencias Sociales, Trabajo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídicas y Políticas.
- 8.2 LAS PARTES deberán comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio los nombres de las personas a cargo de la coordinación.
- 8.3 La sustitución de sus representantes deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio a cargo de las/os coordinadoras/es debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

9.2 Las/os coordinadoras/es informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a las partes correspondiente. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 11.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial







para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCION

- 13.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 13.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
 - LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Clausula Anticorrupción, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.







CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

- Ording of Purity
- 15.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.
- 15.2 Las/os coordinadoras/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 16.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 16.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...12...., días del mes de....junio......del año 2022.



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10 06 2022 13:14:28 -05:00

AURORA - MIMP

ANGELA MARIA ACEVEDO HUERTAS

Directora Ejecutiva

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -

PAULINO MACHACA ARI
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral Nº .0042-2022-R-UNA



Puno, 06 de enero del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM Nº1093-2021-SG-UNA se da cuenta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno", el mismo que en diecisiete (17) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Llevar en forma conjunta acciones preventivas promocionales y capacitaciones en la temática de la violencia contra la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia, especialmente en fechas emblemáticas y otras acciones necesarias para los estudiantes, docentes y personal administrativo y ciudadanía en general de la población de Puno:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021, ha aprobado la modificación de Exordio del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", cuya vigencia es por el período de Dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, aprobado por Resolución Rectoral N°0608-2021-R-UNA;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la Modificación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional en el OFICIO N°612-2021-J-OCNI-UNA. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL Nº2116-2021-OAJ-UNA-PUNO, el cual se despende al haberse actualizado la parte INTRODUCTORIA en los datos de las autoridades, que se autorice su modificación, así también han sido modificados los OBJETIVOS y RESPONSABILIDADES pero que no perjudican los intereses y prosecución de los objetivos institucionales de la Universidad Nacional del Altiplano, consiguiente opina que es VIABLE la suscripción del convenio materia de la presente; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la modificación de Exordio del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en diecisiete (17) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción, aprobado por Resolución Rectoral N°0608-2021-R-UNA.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, a: Vicerrector Académico, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, Dirección de Gestión Académica, y Decanos de las Facultades de: Ciencias Sociales, Trabajo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCION

Vicerrectorados: Académico, Investigación DGA, OCI, OAJ, OGPD

Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacional FTS: FCSociales: FCSalud: FCJyP, Responsables del Convenio

Dr. PAULINO MÁCHACA ARI RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°. 0608-2021-R-UNA



Puno, 09 de abril del 2021.

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 307-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en diecisiete (17) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Establecer mecanismos de cooperación mutua para el cumplimiento y fortalecimiento de las atribuciones y funciones de LAS PARTES, en el marco de las competencias establecidas en la normatividad vigente, articulando esfuerzos y estrategias, campañas, capacitaciones y/o acciones preventivas promocionales y capacitaciones en la temática de la violencia contra la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras formas de violencia, especialmente en fechas emblemáticas y otras acciones necesarias para los estudiantes, docentes y personal administrativo. Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de LA UNA-PUNO.;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril del 2021, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DE MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 02 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley Nº 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 016-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DE MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en diecisiete (17) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Dirección de Responsabilidad Social, Dirección General Académica (Oficina de Tutoría y Servicio Psicopedagógico), y Decano de las Facultades de: Ciencias Sociales, Trabajo Social, Ciencias de la Salud, y Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

CPC, CARMELA CALIZAYA COILA SECRETARIA GENERAL (E)

DISTRIBUCIÓN:

* Vicerrectorados: Académico, Investigación * DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI

* DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCN
 * Responsables del Convenio.

* Interesados

* Archivo/2021, tmvq/

Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO RECTOR (E)